

RAD.11001310300420220039000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Indíquese la operación o la forma como se obtuvo la suma que por concepto de intereses moratorios se pretende cobrar.

2. Exclúyase como ejecutado al señor BYRON FELIP'E MENDOZA QUIÑONES como quieras que el mencionado no aparece suscribiendo el título valor base del recaudo ni como obligado o avalista de ellos.

3.- En el término arrima señalado, so pena de rechazo, arrímese por el apoderado o persona autorizada por el a la secretaría del despacho el original pagaré que se pretende ejecutar, con el fin de estudiar la idoneidad del mismo, en consideración a que actualmente no existe restricción alguna para ingresar a las sedes físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>103</u> Hoy: 25 de Noviembre de 2022.  RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA Secretaria</p>
--